



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 025 - 2014 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 19 SET. 2014

Visto el Informe Nº 020-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 00013-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPEP, y el Memorándum Nº 078-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Decreto de Urgencia Nº 004-2009 del 10 de enero de 2009 se creó el "Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias", en adelante el Programa.

Que, con Resolución Ministerial Nº 0318-2010-ED, de fecha 25 de octubre de 2010, se incorporó a las Instituciones Educativas Públicas contenidas en el cuadro del Anexo 01, al referido Programa.

Que, la Octogésima Séptima Disposición Complementaria de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispuso el cierre a partir del 01 de enero de 2013, del Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias, debiéndose aprobar mediante Decreto Supremo las disposiciones complementarias para su implementación. De la misma manera, se contempló que las instituciones educativas que fueron incorporadas al referido programa en cierre, pasarían a formar parte de los planes de inversión de infraestructura educativa del Ministerio de Educación.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley citada en el párrafo precedente, el 31 de diciembre de 2012 se emitió el Decreto Supremo Nº 018-2012-ED, refrendado por el Sector Educación, que estableció las disposiciones complementarias para el cierre del Programa.

Que, en este orden de ideas, el numeral 2.2 del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 018-2012-ED establece que los proyectos incorporados al Programa que cuenten con expediente técnico aprobado o en vías de aprobación por la Oficina de Infraestructura Educativa, cuya fase de selección y/o ejecución contractual no se hubiere iniciado hasta antes del primero de enero de 2013, podrán ser ejecutados por el Ministerio de Educación a través de la mencionada oficina, siempre que hayan sido debidamente priorizados. Estos proyectos serán ejecutados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 3º del mencionado Decreto Supremo autoriza al Ministerio de Educación a emitir una Resolución Ministerial que regule el procedimiento a través del cual se procederá a priorizar la ejecución de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias;

Que, en este sentido, el Ministerio de Educación emitió la Resolución Ministerial N° 0436-2013-ED del 04 de setiembre del 2013, por la cual se aprueba el "Procedimiento para la Priorización de la Ejecución de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias", que en su numeral V, segundo párrafo establece: "La priorización se llevará a cabo teniendo en cuenta aquello que resulte de mayor valor para la sociedad, debiendo priorizarse aquellas Instituciones Educativas en las que, luego del informe situacional realizado por la Oficina de Infraestructura Educativa, se haya verificado su mal estado de conservación y/o haya sido declarado en emergencia por Defensa Civil", asimismo, el numeral VI prescribe: "La Priorización de los proyectos estará a cargo de la Oficina de Infraestructura Educativa, la que luego de verificar que el procedimiento se ha iniciado conforme a lo señalado en el numeral V del presente documento, emitirá la Resolución Jefatural a través de la cual se formalice la priorización de la ejecución del proyecto";

Que, como se desprende del procedimiento citado, la Entidad, para priorizar la ejecución de los proyectos pertenecientes al Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias detalladas en el cuadro correspondiente al Anexo 01 adjunto a la presente resolución, deberán contar con los Informes de Defensa Civil respecto al mal estado de conservación de los locales de las Instituciones Educativas, de conformidad con el Procedimiento de Priorización, en virtud de lo establecido en el artículo 3º del Decreto Supremo N° 018-2012-ED;

Que, respecto a lo señalado por el numeral VI de la mencionada Resolución Ministerial, que concede la facultad de priorizar la ejecución de los proyectos a la Oficina de Infraestructura Educativa, tenemos que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el mismo que tiene por objeto ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnica Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país. En este orden de ideas, la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo establece: *"El PRONIED asume la ejecución de los proyectos a cargo de la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación a través de la Unidad Ejecutora 108, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 018-2012-ED".*

Que, como se desprende de la Disposición Complementaria Final citada, es competencia del PRONIED asumir la facultad de priorizar la ejecución de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias de acuerdo al Procedimiento para ello (Resolución Ministerial N° 0436-2013-ED), en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2012-ED, y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU;

Que, mediante Memorándum N° 078-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 17 de setiembre de 2014, la Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos, solicitó a la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto gestione la priorización de los proyectos incluidos en el cuadro del Anexo 01 adjunto a la presente resolución, para lo cual adjuntó los Informes de Defensa Civil de declaración de emergencia, así como Informes de Evaluación Estructural, los cuales confirman lo declarado por Defensa Civil, en estricto cumplimiento del Procedimiento para la Priorización de la Ejecución de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias;

Que, a través del Memorándum N° 00013-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPEP del 17 de setiembre de 2014, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto determina que los proyectos en mención cumplen con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Supremo N° 018-2012-ED, numeral 2.2. del artículo 2º, y lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0436-2013-ED que aprueba el procedimiento para la Priorización de las Ejecución de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias, por tanto informa que la



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 025 - 2014 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 19 SET. 2014

ejecución financiera de los proyectos a priorizar se hará el 2015, con lo consiguiente corresponderá únicamente, una previsión presupuestal para fines de su convocatoria;

Que, mediante el Informe Nº 020-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ del 18 de setiembre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del presente expediente, determinó que los expedientes técnicos correspondientes a las Instituciones Públicas Educativas y Centenarias incluidas en el cuadro del Anexo 01 adjunta a la presente resolución , cuentan con los presupuestos legales contenidos en el numeral 2.2 del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 018-2012-ED, y con los requisitos exigidos por el Procedimiento para la Priorización de la Ejecución de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 0436-2013-ED, al amparo de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013. Asimismo recomendó emitir la Resolución Directoral Ejecutiva de priorización de la ejecución de los proyectos correspondientes a las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias correspondientes a las I.E. Ventura Ccalamaqui – Barranca – Barranca - Lima, I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura – Piura – Piura, y la I.E. San Carlos – Bambamarca – Hualgayoc – Cajamarca, de conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, y de acuerdo con el requerimiento de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial Nº 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED el 01 de setiembre de 2014;

Que, estando a lo opinado en el Informe Nº 020-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 00013-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPEP, y el Memorándum Nº 078-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 018-2012-ED, el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial Nº 0436-2013-ED, la Resolución Ministerial Nº 267-2014-MINEDU, y la Resolución Ministerial Nº 0393-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- PRIORIZAR, la ejecución de los siguientes proyectos correspondientes a las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias integradas al Programa Nacional de Recuperación de las mismas, mediante Resolución Ministerial N° 0318-2010-ED, de acuerdo al cuadro en detalle, con sujeción a la previsión presupuestal y de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

| N° | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | LOCALIZACIÓN DE LA OBRA | | |
|----|-------------------------------|-------------------------|-----------|------------|
| | | REGIÓN | PROVINCIA | DISTRITO |
| 1 | I.E. VENTURA CCALAMAQUI | LIMA | BARRANCA | BARRANCA |
| 2 | I.E. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA | PIURA | PIURA | PIURA |
| 3 | I. E. SAN CARLOS | CAJAMARCA | HUALGAYOC | BAMBAMARCA |

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que las áreas involucradas den inicio a las gestiones necesarias para la ejecución de los referidos proyectos, de acuerdo a la modalidad aplicable, según sea el caso.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

